

EXENTA N° 10/03 0153

SANTIAGO, 11 MAR. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La Ley N° 20.096 Mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- c) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión documental y archivo de la DGAC".

CONSIDERANDO

Que los objetivos y finalidades que se han propuesto la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile y la Compañía Minera La Escondida, en materia de difusión, evaluación, prevención y protección de la radiación UV-B podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante una vinculación más estrecha de sus respectivos equipos de trabajo, de modo que tanto los recursos humanos como materiales de ambas sean mejor aprovechados, con un evidente beneficio de la comunidad nacional.

RESUELVO

Apruébase el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato N° 8500053084, cuyos objetivos únicos y específicos son el proceso de obtención y publicación de la información de radiación UV-B proveniente de las mediciones realizadas en la estación de monitoreo denominada "Estación UV – VSL" entregada en Comodato a la DMC, ubicada en Faena Mina Minera Escondida, Región de Antofagasta, de coordenadas UTM N7316424E486984 WGS84, que pasará a integrar la red de monitoreo de radiación de la DMC.



DISTRIBUCIÓN

1. Compañía Minera La Escondida
2. Dirección Meteorológica de Chile – Subdepto Climatología y Meteorología Aplicada
3. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Planificación y Control
4. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes



MINERA ESCONDIDA

Operada por BHP Billiton

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y MINERA ESCONDIDA LTDA. PARA LA DIFUSIÓN DE LA RADIACIÓN UV-B DE LA FAENA MINA MINERA ESCONDIDA LTDA.

En Antofagasta, Chile, a 01 de Enero del año 2013, entre **MINERA ESCONDIDA LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, RUT. 79.587.210-8, en adelante también e indistintamente MEL, debidamente representada, según se acreditará, por don **Marco Lagos Castillo**, Chileno, Casado, con Cédula Nacional de Identidad N°8.014.415-6, ambos domiciliados en Avenida de La Minería N°501, Antofagasta, por una parte, y por otra, la **DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**, dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, Servicio Público de la Administración del Estado RUT. N° 61.104.000-8, debidamente representada, por el General de Brigada Aérea (A) don **Jaime Alarcón Pérez**, cédula nacional de identidad N° 7.097.711- ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DMC, se ha acordado celebrar el Convenio de que da cuenta este instrumento, de acuerdo a los siguientes considerandos y términos.

CONSIDERANDO:

- Que MEL ha comprometido en su Carta de Valores, la Sustentabilidad, donde la salud y seguridad de sus trabajadores está primero.
- Que, de acuerdo al reconocimiento realizado por el Secretaría Regional Ministerial de Salud, MEL es reconocida como un Lugar de Trabajo que promueve la salud de sus empleados.
- Que, con fecha 31 de Mayo de 2012 MEL adquirió el equipo de medición de radiación UV-B Modelo UVB-1, Marca YANKEE ENVIRONMENTAL SYSTEMS, INC., para la medición de la radiación solar a la que pueda estar expuesto el personal que trabaja dentro de sus instalaciones e inmediaciones.



- Que de acuerdo al D.S. 222/04, del Ministerio de Defensa, del 03 de Diciembre de 2004, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, algunas de las funciones de la DMC son:
 - a) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país.
 - b) Recopilar y suministrar información y previsión meteorológica destinada a dar servicios a la aeronáutica y a todas las actividades productivas y de planificación nacional.
 - c) Participar en proyectos meteorológicos a desarrollar íntegramente por la DMC, en colaboración con organismos gubernamentales o privados, y
 - d) Administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.
- Que, de acuerdo a la Ley 20.096 que establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono y conforme a su artículo 18, los organismos públicos y privados que midan radiación ultravioleta lo harán de acuerdo con los estándares internacionales y entregarán la información necesaria a la DMC para su difusión, antecedentes que deberán expresar el índice de radiación ultravioleta según la tabla que establece para estos efectos la Organización Mundial de la Salud.
- Que, los objetivos y finalidades que se han propuesto las Partes, en materia de difusión, evaluación, prevención y protección de la radiación UV-B podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante una vinculación más estrecha de sus respectivos equipos de trabajo, de modo que tanto los recursos humanos como materiales de ambas sean mejor aprovechados, con un evidente beneficio de la comunidad nacional.

Por el presente acto MEL y la DMC acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el proceso de obtención y publicación de la información de radiación UV-B proveniente de las mediciones realizadas en la estación de monitoreo denominada "**Estación UV - VSL**" entregada en Comodato a la DMC, ubicada en Faena Mina Minera Escondida, Región de Antofagasta, de coordenadas UTM N7316424E486984 WGS84, que pasará a integrar la Red de monitoreo de radiación de la DMC.



SEGUNDO: Por el presente instrumento MEL se compromete a:

- Aportar los siguientes equipos, bienes, suministros y tareas:
 - a) Un equipo de medición de radiación solar UV-B Modelo UVB-1, Marca Yes Inc., en calidad de comodato a la DMC.
 - b) El lugar físico para la instalación del sensor, libre de obstáculos a la radiación solar y sistema colector de datos.
 - c) Un PC con punto de red a Internet – IP activa.
 - d) La energía eléctrica con sistema de respaldo, para el sistema colector de datos.
 - e) Los registros diarios de radiación ultravioleta.
 - f) El transporte de personal técnico de la DMC, para el mantenimiento de la estación.
 - g) Los recursos que cubren los gastos originados por el transporte del sensor al lugar de calibración.
 - h) Los gastos de operación de la estación referidos a costos de calibración del instrumento según recomendaciones OMM.
 - i) Los repuestos que requiera la mantención del equipo.
 - j) Apoyar a la DMC en el establecimiento de la red Meteorológica básica Nacional, permitiendo la instalación de una estación meteorológica automática en terrenos de la entidad.

TERCERO: Por el presente instrumento la DMC se compromete a:

- Aportar la mano de obra correspondiente a:
 - a) La instalación del equipo de medición de radiación solar UV-B Modelo UVB-1, Marca Yes Inc. aportado por MEL, entregado en Comodato.
 - b) La asesoría en el proceso de rescate de la información.
 - c) El mantenimiento anual preventivo y correctivo del sistema de colección de datos del equipo entregado en comodato.
 - d) Las facilidades para que se establezca un link con la página Web de la DMC para obtención del índice y pronóstico de radiación UV, para su difusión.



- e) Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación de propiedad de la Dirección Meteorológica de Chile.

CUARTO: La información originada en ambas estaciones de medición podrá ser utilizada tanto por MEL como por DMC, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información no podrá ser suministrada a terceros, salvo que ambas instituciones lo autoricen por escrito.

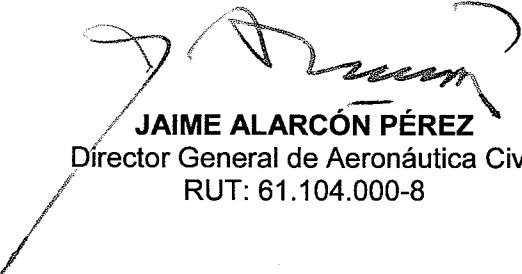
QUINTO: El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dos años a partir de su firma, período durante el que se verificará que el registro obtenido en Faena Mina Minera Escondida sea representativo del área monitoreada y la información medida represente un real aporte para ambas instituciones y la comunidad. Finalizado este período, MEL evaluará la contribución del sensor a la red de monitoreo de radiación UV-B, y con ello la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de Faena Mina Minera Escondida, con el propósito de proteger al personal que labora en sus instalaciones e inmediaciones.

SEXTO: La personería de don **Marco Lagos Castillo** para representar a MEL, consta de la escritura pública otorgada con fecha 21 de Julio de 2011 ante el Notario Público de Santiago Don Álvaro Bianchi Rosas.

La personería de don **Jaime Alarcón Pérez**, Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto N° 0094 del 29 de Noviembre del 2010, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor e igualmente válidos, quedando dos de éstos en poder de cada una de las mismas.


JAIME ALARCÓN PÉREZ
Director General de Aeronáutica Civil
RUT: 61.104.000-8


MARCO LAGOS CASTILLO
Minera Escondida Ltda.
RUT: 79.587.210-8

CONTRATO N° 8500053084

"COMODATO EQUIPO DE MEDICION DE RADIACION UV-B"

ENTRE

MINERA ESCONDIDA LTDA.

Y

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

En Santiago, a 01 del Enero del año 2013, **MINERA ESCONDIDA LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, RUT. 79.587.210-8, debidamente representada, según se acreditará, por don **Marco Lagos Castillo**, Chileno, Casado, con Cédula Nacional de Identidad N° 8.014.415-6, ambos domiciliados en Avenida de La Minería N°501, Antofagasta, en adelante indistintamente denominada como el "**Comodante**", por una parte, y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también "DGAC - DMC", RUT N° 61.104.000-8 , representada por el General de Brigada Aérea (A) don **Jaime Alarcón Pérez**, cédula nacional de identidad N° 7.097.711-7, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente como el "**Comodatario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El "**Comodante**", es propietario del bien individualizado a continuación y que ha adquirido en el cumplimiento de su Carta de Valores, la Sustentabilidad, donde la salud y seguridad de sus trabajadores está primero.

EQUIPO DE MEDICIÓN DE RADIACIÓN UV-B MODELO UVB-1, MARCA YANKEE ENVIRONMENTAL SYSTEMS, INC.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento el "**Comodante**", entrega en comodato al "**Comodatario**" el equipo que se indica en la cláusula anterior, para ser por objeto único y específico el proceso de obtención y publicación de la información de radiación UV-B proveniente de las mediciones realizadas en la estación de monitoreo denominada "**Estación UV - VSL**" entregada en Comodato a la DMC, ubicada en Faena Mina Minera Escondida, Región de Antofagasta, de coordenadas UTM N7316424E486984 WGS84, que pasará a integrar la Red de monitoreo de radiación de la DMC.

TERCERO: Por y en el presente acto, el "**Comodante**" pone a disposición del "**Comodatario**" el equipo aludido en la cláusula primera, declarando este último haberlo recibido a su entera y total satisfacción en el estado en que se encuentra, y sin ninguna responsabilidad ulterior para el "**Comodante**".

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde el día 1 de Enero de 2013, y terminara el 31 de Diciembre de 2015, siempre que se mantenga vigente el Convenio de Colaboración entre el “**Comodatario**” y el “**Comodante**”.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, el “**Comodatario**” queda obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien que ha recibido en comodato, por lo que deberá mantenerlo y cuidarlo como corresponda, contratar los seguros a que hubiere lugar y en general asegurar su buen funcionamiento.

Se deja constancia que, durante la vigencia del presente contrato, la mantención y reparación del equipo entregado en comodato, será de cargo exclusivo del “**Comodatario**”. Asimismo, la responsabilidad por la custodia de dicho bien estará en todo momento a cargo de él, por lo que en caso de pérdida total o desperfectos que impliquen la imposibilidad de su uso, el “**Comodatario**” será responsable frente a el “**Comodante**”. El “**Comodatario**” no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal del bien.

SEXTO: Le queda expresamente prohibido a el “**Comodatario**”, arrendar, ceder o transferir, a cualquier título, el bien, y/o derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, y destinar dicho bien a un objeto y uso distinto al que ordinaria y naturalmente se le puede dar a los de su clase.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Comodatario y dos en poder del Comodante.

La personería de don **Marco Lagos Castillo** para representar a MEL, consta de la escritura pública otorgada con fecha 21 de Julio de 2011 ante el Notario Público de Santiago Don Álvaro Bianchi Rosas.

La personería de don **Jaime Alarcón Pérez**, Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto N° 0094 del 29 de Noviembre del 2010, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



MARCO LAGOS CASTILLO
Minera Escondida Ltda.
RUT: 79.587.210-8



JAIME ALARCÓN PÉREZ
Director General de Aeronáutica Civil
RUT: 61.104.000-8